

## MANUAL PARA LA

# INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ, SUBCOMITÉS Y UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL

---

**NOVIEMBRE 2006**

<b>Elaboró</b>	<b>Aprobó</b>	<b>Visto Bueno</b>
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Oficialía Mayor	Comité de Mejora Regulatoria Interna COMERI
M.C. Jaime Salazar Silva	LAE. Carlos Ponce Martínez	22 de Noviembre de 2006

<b>ÍNDICE</b>	<b>HOJA</b>
1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO	3
3. MARCO LEGAL	4
4. DISPOSICIONES GENERALES	5
5. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ	6
6. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ	8
7. FUNCIONES DEL COMITÉ	9
8. DEL PRESIDENTE	10
9. DEL SECRETARIO EJECUTIVO	11
10. DEL SECRETARIO TÉCNICO	12
11. DEL SECRETARIO TÉCNICO ADJUNTO	13
12. DE LOS VOCALES	14
13. DE LOS ASESORES	14
14. INTEGRACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL	15
15. FUNCIONES DE LOS SUBCOMITÉS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL	16
16. INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LAS BRIGADAS INTERNAS	18
16. FUNCIONES DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL	19

## **1. INTRODUCCIÓN**

Como consecuencia de los sucesos ocurridos en 1985, el Gobierno Federal decidió instrumentar un sistema que permitiese una respuesta eficaz y eficiente de los diversos sectores de la sociedad ante la presencia de desastres naturales y/o humanos con el propósito de prevenir sus consecuencias o en su caso mitigarlas.

Con este manual, se norma la actuación del Comité, Subcomités y Unidades Internas de Protección Civil, a fin de que sus integrantes asuman su participación con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y dictamen de los asuntos sometidos a su consideración, de forma tal que se asegure el cumplimiento de los principios de protección civil para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Para tales efectos, con este Manual se determinan las bases legales y los objetivos que tendrá este Cuerpo Colegiado, así como su integración, operación, funcionamiento y las responsabilidades de cada uno de sus integrantes.

## **2. OBJETIVO**

Elaborar, instrumentar y operar el Programa Interno de Protección Civil, así como coordinar las acciones a seguir en caso de emergencia, siniestro o desastre (incendios, terremotos, huracanes, etc.) en los centros de trabajo, así como para prevenir, orientar, apoyar y concientizar al trabajador en lo relativo a la seguridad que se debe guardar en los casos previstos.

### **3. MARCO LEGAL**

Ley General de Protección Civil.

(D.O.F. 12 de mayo de 2000, reformas del 29 de diciembre de 2001, 13 de junio de 2003, 15 de junio de 2004 y 24 de abril de 2006)

Ley General de Población.

(D.O.F. 7 de enero de 1974, reformada el 2 de febrero de 2006)

Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.

(D.O.F. 31 de diciembre de 1974)

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

(D.O.F. 13 de junio de 2003)

Ley de Planeación.

(D.O.F. 5 de enero de 1983)

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

(DOF 28 de enero de 1988; reformas, adiciones y derogaciones, D.O.F. 13 de diciembre de 1996)

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

(D.O.F. 29 de diciembre de 1976; actualizada al 2 de junio de 2006)

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

(D.O.F. 8 de octubre de 2003)

Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil.

(D.O.F. 6 de mayo de 1986)

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil.

(D.O.F. 11 de mayo de 1990)

Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

(D.O.F. 8 de febrero de 2006)

Programa Nacional de Protección Civil 2001-2006

(D.O.F. 20 de septiembre de 2002)

Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.

(D.O.F. 23 de octubre de 2006)

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2002, señales y avisos para Protección Civil, colores, formas y símbolos a utilizar.

#### **4. DISPOSICIONES GENERALES**

**4.1** Los Órganos de Protección Civil que deben establecerse en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia son los siguientes:

- a) Comité Interno de Protección Civil.
- b) Subcomités de Protección Civil (uno por cada Dirección General).
- c) Unidades Internas de Protección Civil, (una por cada inmueble del DIF Nacional).

**4.2** El Comité Interno de Protección Civil será el Órgano del Sistema Nacional DIF encargado de Integrar y dar seguimiento al Programa Interno de Protección Civil, así como coordinar las acciones a seguir en caso de emergencia, siniestro o desastre (incendios, terremotos, huracanes, etc.) en los centros de trabajo, así como para prevenir, orientar, apoyar y concientizar al trabajador en lo relativo a la seguridad que se debe guardar en los casos previstos.

**4.3** Para la constitución, registro y funcionamiento de los Subcomités y Unidades Internas de Protección Civil en los diferentes centros de trabajo del DIF, todos los servidores públicos involucrados deberán atender lo que se establece en el presente manual.

**4.4** Los titulares de los Subcomités o sus suplentes deberán integrar las Unidades Internas de Protección Civil en sus áreas de competencia.

**4.5** El funcionamiento tanto del Comité Interno, así como de los Subcomités debe ser permanente y de conformidad a lo establecido en el presente manual.

**4.6** Los representantes designados tanto del Comité Interno, Subcomités y Unidades Internas de Protección Civil, deberán reunirse para levantar el acta constitutiva en cada caso, misma deberá contener los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha de la reunión,
- b) Nombre del área,
- c) Dirección de área a la que corresponde el centro de trabajo,
- d) Domicilio del inmueble,
- e) Objetivo de la reunión, y
- f) Nombre completo del responsable y del suplente e integrantes de la unidad interna, en su caso.

Las actas levantadas y demás documentación generada, deberá conservarse en los archivos de cada responsable de Subcomité o Unidad Interna; para el caso del Comité, el Secretario Técnico Adjunto, será el responsable del resguardo de toda la información generada.

**4.7** Los miembros del Comité Interno, Subcomités, Unidades Internas e integrantes de las Brigadas, desempeñaran su cargo dentro de la jornada de trabajo, como parte de ella y de manera permanente y gratuita, siendo facultad de quienes los nombren el sustituirlos cuando haya motivo que así lo justifique.

## 5. ATRIBUCIONES DEL COMITE

- 5.1 Emitir los lineamientos y girar las instrucciones y/o recomendaciones que se consideren necesarias a las distintas Direcciones Generales que conforman la estructura orgánica de la entidad, para la implantación del Programa Interno de Protección Civil.
- 5.2 Fomentar en todo el personal la formación de una cultura de Protección Civil, a fin de motivar de manera eficaz, amplia y responsable su participación en momentos de emergencia, siniestro o desastre.
- 5.3 Proporcionar asesoría a las Direcciones Generales para la integración de las Unidades Internas de Protección Civil, en sus respectivos inmuebles.
- 5.4 Informar a las autoridades del DIF Nacional, sobre las necesidades y características del equipamiento de protección civil (equipo de bombero, hidrantes, detector de humo, detector de metales, etc.) que requieren las diversas áreas.
- 5.5 Emitir información descriptiva sobre los planes y procedimientos de actuación en caso de emergencia, siniestro o desastre.
- 5.6 Establecer criterios para la selección del personal que formará parte de las brigadas Internas de Protección Civil.
- 5.7 Establecer comunicación con las autoridades de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y del DIF Nacional, a efecto de dar cabal cumplimiento al Programa Interno de Protección Civil.
- 5.8 Atender y dar seguimiento a las solicitudes de información de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.
- 5.9 Promover la capacitación del personal que desarrolla actividades en materia de Protección Civil, tales como búsqueda y rescate, evacuación de inmuebles, primeros auxilios, prevención de riesgos, combate de incendios, apoyo y auxilio a la población y otros relacionados con esta actividad.
- 5.10 Aprobar y autorizar los programas de trabajo calendarizados y planes de emergencia que remitan los Subcomités y Unidades Internas de Protección Civil.
- 5.11 Vigilar la permanente actualización del directorio de Unidades Internas de Protección Civil, así como el inventario de inmuebles y vigilar su envío trimestral a la Dirección General de Protección Civil de la Secretaria de Gobernación.
- 5.12 Participar coordinadamente con los Órganos del Sistema Nacional de Protección Civil de Protección Civil (Consejo Nacional de Protección Civil, Comité Nacional de Emergencias, Centro Nacional de Operaciones, etc.), así como en los Subprogramas de Prevención y de Auxilio.

- 5.13** Establecer los mecanismos de coordinación con los Subcomités de Protección Civil, para que éstos desarrollen las actividades que permitan la implementación del programa anual de trabajo en la materia.
- 5.14** Constituir el enlace con las autoridades competentes para atender coordinadamente, en su ámbito de competencia, las situaciones de emergencia ocasionadas por un desastre o contingencia.
- 5.15** Poner a disposición de los Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil los recursos con que cuenta, así como las brigadas y grupos de voluntarios, para la atención de situaciones de emergencia.
- 5.16** Proporcionar el apoyo necesario a la Subdirección de Atención a Familias en Condiciones de Emergencia adscrita a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario para la coordinación de los DIF Estatales y Municipales en situaciones de emergencia.
- 5.17** Fungir como órgano de consulta para la coordinación de las acciones que en materia de Protección Civil, realizan las diversas áreas.
- 5.18** Lo no previsto en este Manual será resuelto por el Comité en pleno.



## 6. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

<b>Presidente:</b>	Oficial Mayor
<b>Secretario Ejecutivo:</b>	Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales
<b>Secretario Técnico:</b>	Director de Administración Patrimonial
<b>Secretario Técnico Adjunto:</b>	Subdirector de Servicios
<b>Vocales:</b>	Subdirector de Normatividad y Gestión Laboral. Subdirector de Atención a Población en Condiciones de Emergencia. Subdirector de Control de Pagos y Cobranzas. Subdirector de Obras y Conservación. Subdirector de Almacenes. Subdirector de Transportes. Jefe del Departamento de Servicios Internos. Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social. Responsable del Área de Seguros Patrimoniales
<b>Asesores:</b>	Se invitará a funcionarios públicos en los casos que se considere necesario de acuerdo al asunto a tratar.

Los miembros titulares integrantes del Comité podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes otorgándoles las facultades decisorias necesarias, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular. Los suplentes sólo podrán participar en ausencia del titular

## **7. FUNCIONES DEL COMITÉ**

- 7.1 Elaborar el calendario anual de actividades.
- 7.2 Realizar sesiones de trabajo ordinarias cada cuatro meses, y las extraordinarias que sean necesarias.
- 7.3 Aprobar las Órdenes del Día de las sesiones.
- 7.4 Fomentar la integración y eficientizar el funcionamiento de los Subcomités Internos a través de reuniones trimestrales.
- 7.5 Promover y coordinar la capacitación y adiestramiento, en forma permanente del, personal de Protección Civil.
- 7.6 Programar, realizar y difundir permanentemente campañas sobre Protección Civil.
- 7.7 Conocer e intervenir en la resolución de asuntos que le sean turnados por los Subcomités.
- 7.8 Llevar un registro de los incidentes en materia de Protección Civil y elaborar las estadísticas correspondientes.
- 7.9 Coordinar los trabajos que lleven a cabo los Subcomités de Protección Civil.
- 7.10 Las demás que sean solicitadas por la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

## **8. DEL PRESIDENTE**

- 8.1** Presidir las sesiones del Comité.
- 8.2** Contar con voz y voto en los acuerdos que se tomen dentro de las sesiones del Comité; para casos de empate en la votación, contará con voto de calidad.
- 8.3** Proponer la orden del día que corresponda a cada sesión convocada.
- 8.4** Nombrar y acreditar ante el Comité, al Secretario Ejecutivo quien lo representará en su ausencia, quien contará con voz y voto en los acuerdos que se tomen, para casos de empate en la votación, contará con voto de calidad.
- 8.5** Determinar los puntos de acuerdo e instruir su convocatoria cuando sea necesario que el Comité sesione en forma extraordinaria.
- 8.6** Ser el conducto mediante el cual se presenten al Titular del Organismo las necesidades en materia de Protección Civil.
- 8.7** Recibir del Secretario Ejecutivo, la minuta de trabajo de las sesiones para su conocimiento y control.
- 8.8** Solicitar, en los casos que considere necesario, apoyo legal a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional del DIF Nacional.
- 8.9** Coordinar la elaboración del Programa de Trabajo Anual para su aplicación en las Unidades Internas de Protección Civil del Sistema.
- 8.10** Promover, junto con los demás miembros, la integración y funcionamiento de los Subcomités y Unidades Internas de Protección Civil.
- 8.11** Las demás que se consideren necesarias para el debido funcionamiento del Comité.

## **9. DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

- 9.1** Suplir las ausencias del Presidente, participando con voz y voto en los en los acuerdos que se tomen en el seno del Comité, para casos de empate en la votación, contará con voto de calidad.
- 9.2** Elaborar el acta de trabajo de la sesión correspondiente y presentarla en la siguiente sesión para su aprobación, así como entregarla al Presidente para su conocimiento y control.
- 9.3** Elaborar el informe trimestral de trabajos realizados y en su oportunidad entregarlo a la Secretaría de Gobernación.
- 9.4** Vigilar la correcta elaboración de las ordenes del día, las actas de las sesiones y los listados de los casos acordados; así como verificar que las convocatorias y documentación que deba serle anexada, se encuentren debidamente integrada y sea suficiente para su correcta y completa evaluación.
- 9.5** Convocar por escrito a petición del Presidente, a los integrantes del Comité, con un plazo de dos días hábiles para las sesiones ordinarias y un día hábil en caso de tratarse de sesiones extraordinarias.
- 9.6** Pronunciar de manera ejecutiva, el resultado de los acuerdos para que así sean asentados en las actas respectivas y vigilar que se cumplan oportunamente.
- 9.7** Someter a visto bueno y a consideración del Presidente, aquellos asuntos que a su consideración sean materia y deban ser tratados en el pleno del Comité.
- 9.8** Recibir información del Vocal Titular del Comité, sobre las actividades trimestrales que desarrollaran los Subcomités y Unidades Internas de Protección Civil.
- 9.9** Apoyar al Presidente, en el ágil y ordenado desenvolvimiento de las sesiones, con el carácter de moderador.
- 9.10** Firmar los listados de casos acordados, dentro de las sesiones dictaminadas legalmente constituidas.
- 9.11** Mantener permanentemente informado al presidente sobre la operación del Comité, así como los casos que se presenten.
- 9.12** Las demás que le encomiende el Presidente.

## **10. DEL SECRETARIO TÉCNICO**

- 10.1** Acudir a las sesiones y participar con voz y voto en los asuntos que se traten en el seno del Comité.
- 10.2** Elaborar las órdenes del día, las actas de las sesiones, los listados de los casos acordados, así como las convocatorias con la documentación suficiente para su correcta y completa evaluación.
- 10.3** Tomar nota respecto a los pronunciamientos ejecutivos de los acuerdos, para que así sean asentados en las actas respectivas.
- 10.4** Someter a visto bueno y a consideración del Secretario Ejecutivo del Comité, aquellos asuntos que a su consideración deban ser tratados.
- 10.5** Registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento en su cumplimiento, a efecto de que en la sesión subsecuente se presente el estado que guardan.
- 10.6** Correr traslado de las convocatorias a cada uno de los miembros del Comité, integrando el soporte documental anexo para cada sesión convocada.
- 10.7** Dar seguimiento a las acciones acordadas para la atención de las recomendaciones formuladas por el Comité.
- 10.8** Elaborar programas de capacitación para las brigadas y proponerlo al Comité para su aprobación.
- 10.9** Vigilar que las Unidades Internas de DIF Nacional, cuenten con el material y equipo necesarios, para el debido cumplimiento de sus funciones.
- 10.10** Vigilar que los inmuebles estén dotados con hidrantes, escaleras y/o salidas de emergencia, extintores y demás aspectos relativos, así como vigilar el mantenimiento correspondiente y en su caso, hacer las observaciones conducentes.
- 10.11** Vigilar que se de cabal cumplimiento a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-003-SEGOB/2002, señales y avisos para Protección Civil, colores, formas y símbolos a utilizar, en todas las instalaciones del Sistema.
- 10.12** Proponer la elaboración de carteles, pósters y demás material informativo, para difundir a todas las áreas del DIF Nacional, comunicación en materia de Protección Civil.
- 10.13** Las demás que le encomiende el Presidente.

## **11. DEL SECRETARIO TÉCNICO ADJUNTO**

- 11.1 Acudir a las sesiones y participar con voz y voto en los asuntos que se traten en el seno del Comité.
- 11.2 Apoyar al Secretario Técnico en todas sus funciones.
- 11.3 Coordinar el funcionamiento y operatividad de los Subcomités y Unidades Internas de Protección Civil.
- 11.4 Elaborar el Programa Anual de Trabajo de Protección Civil correspondiente y presentarlo para su autorización al Comité.
- 11.5 Atender los trabajos encomendados a realizarse conforme a los acuerdos que se generen en las sesiones.
- 11.6 Recabar información sobre las actividades trimestrales que desarrollaran los Subcomités y Unidades Internas de Protección Civil y comunicarlo al Secretario Ejecutivo.
- 11.7 Vigilar la elaboración y actualización de los Directorios de las Unidades Internas de Protección Civil, así como el inventario de inmuebles y enviarlo en forma trimestral a la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.
- 11.8 Llevar el control de archivo y distribución de documentos manejados en el Comité.
- 11.9 Coordinar con las áreas la impartición de cursos de Protección Civil.
- 11.10 Elaborar la carpeta para las sesiones del Comité y entregarla a sus miembros.
- 11.11 Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.
- 11.12 Las demás que le encomiende el Presidente.

## **12. DE LOS VOCALES**

- 12.1 Acudir a las sesiones y participar con voz y voto en los asuntos que se traten en el seno del Comité.
- 12.2 Participar, de acuerdo a su materia, en la elaboración del Programa de Trabajo de Protección Civil del Sistema.
- 12.3 Analizar el orden del día y la documentación anexa a las convocatorias, emitir sus observaciones, recomendaciones y, en su caso, su pronunciamiento en cuanto al desahogo del asunto respectivo.
- 12.4 Informar al Comité sobre las irregularidades que sean de su conocimiento con respecto al cumplimiento oportuno del programa anual o en el cumplimiento a las recomendaciones que haya recibido el Comité por parte de las instancias competentes.
- 12.5 Firmar las actas de las sesiones del Comité y los listados de los acuerdos tomados.
- 12.6 Atender los trabajos encomendados a realizarse conforme a los acuerdos que se generen.
- 12.7 Los demás que les encomiende el Presidente.

## **13. DE LOS ASESORES**

- 13.1 Asistir a las sesiones con voz pero no con voto.
- 13.2 Asesorar en las decisiones del Comité conforme a la normatividad existente.
- 13.3 Atender los trabajos encomendados a realizarse conforme a los acuerdos que se generen en las sesiones del Comité.
- 13.4 Proponer líneas de acción conforme a la normatividad establecida.

#### **14. INTEGRACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

**14.1** Los Subcomités de Protección Civil estarán integrados de la siguiente manera:

- a) El Director General del área, fungirá como titular.
- b) El Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo del área fungirá como suplente.

Será responsabilidad de ambos, difundir entre los trabajadores adscritos a la propia Dirección General, los lineamientos emitidos por el Comité Interno.

**14.2** Los Subcomités promoverán la formación de las Unidades Internas de Protección Civil necesarias, en función de la población y características de los inmuebles.



## **15. FUNCIONES DE LOS SUBCOMITÉS DE PROTECCIÓN CIVIL**

- 15.1 Elaborar el Programa Anual de Trabajo de sus Unidades Internas de Protección Civil y remitirlo al Comité a más tardar en el mes de noviembre.
- 15.2 Vigilar el cumplimiento de las normas de Protección Civil en los centros de trabajo.
- 15.3 Fomentar la integración y funcionamiento de las Unidades Internas de Protección Civil, así como sus brigadas internas, las cuales estarán integradas de la siguiente manera:
- 15.4 Llevar un registro de los accidentes ocurridos, elaborar las estadísticas y remitirlo al Comité.
- 15.5 Coordinar los trabajos que realicen las Unidades Internas de Protección Civil.
- 15.6 Actualizar y enviar al Comité Interno, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, sus planes de emergencia, el directorio del Subcomité y Unidades Internas, el inventario de inmuebles, así como el informe de actividades, trabajos realizados y las minutas de cabina y campo de los ejercicios de evacuación, realizados en los inmuebles.
- 15.7 Llevar a cabo reuniones mensuales con los responsables de las Unidades Internas e integrantes de las brigadas a su cargo, así como elaborar la minuta correspondiente y turnarla al Comité.
- 15.8 Los Subcomités coordinadamente con las Unidades Internas, deberán revisar en forma permanente, durante sus recorridos mensuales, los siguientes aspectos:
  - a) Que exista la señalización necesaria en los centros de trabajo que permita la fluidez en forma oportuna para la evacuación en los casos de siniestro.
  - b) Que el equipo contra incendios, el espacio de trabajo y los pasillos se encuentren bien distribuidos y libres de cualquier objeto, de tal forma que permitan el libre acceso y desplazamiento, previendo el tránsito de personas con capacidades diferentes.
  - c) En los casos que existan escaleras y rampas de emergencia, estas deben mantenerse en buen estado, libres de cualquier objeto y adecuadas para el tránsito de personas con capacidades diferentes.
  - d) Que los ascensores tengan en lugar visible los señalamientos correspondientes “que hacer en caso de incendio o sismo”.
  - e) Las salidas normales y de emergencia deben encontrarse libres de cualquier objeto, de tal forma que permitan el desplazamiento rápido y oportuno.

- f) Que los medios de comunicación (teléfonos, radios, monitores, etc.) se encuentren en buen estado.
- g) Verificar el buen funcionamiento de los sistemas de alertamiento tales como: alarmas, sirenas, chicharras, etc.
- h) Tener en óptimas condiciones de funcionamiento los sistemas de prevención contra incendios tales como: extintores, red de hidrantes, cisternas, tuberías de agua, etc.
- i) Que los planes de emergencia de cada inmueble incluyan acciones específicas para el manejo de personas con capacidades diferentes.

**15.9** Vigilar que los simulacros de cabina y campo considerados en el Programa Anual de Protección Civil se cumplan ya que son obligatorios y por ningún motivo deberán de cancelarse, salvo autorización expresa por parte del Presidente del Comité.

**15.10** Las demás que le encomiende el Comité.

## **16. INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y LAS BRIGADAS**

**16.1** Las Unidades Internas de Protección Civil y las brigadas estarán integradas de la siguiente manera:

- a) El Responsable o Titular del inmueble será el funcionario de mayor jerarquía.
- b) El Suplente será el funcionario inmediato inferior del responsable o titular del inmueble.

### **Brigada**

- c) Líder de brigada y combate contra incendio
- d) Evacuador
- e) Búsqueda y rescate
- f) Primeros auxilios

El personal designado para constituir las Brigadas, debe cubrir los requisitos siguientes:

- a) Trabajar en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- b) Ser de conducta honorable y haber demostrado en el trabajo sentido de responsabilidad.
- c) Comprometerse a respetar, aplicar y difundir la normatividad existente sobre Protección Civil.

## **17. FUNCIONES DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL**

- 17.1** Elaborar el Acta constitutiva donde se designe al representante o titular del inmueble, así como su suplente respectivo, el cual incluye la integración de las brigadas que son las siguientes:
- a) Prevención y combate de incendios
  - b) Evacuación de inmuebles
  - c) Búsqueda y rescate, y
  - d) Primeros auxilios
- 17.2** Elaborar, instrumentar y operar el Programa Interno de Protección Civil del Inmueble.
- 17.3** Identificar y evaluar los riesgos internos y externos a los que esta expuesto el inmueble.
- 17.4** Identificar, clasificar, ubicar y registrar los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone para hacer frente a una situación de emergencia.
- 17.5** Establecer y mantener el Sistema de Información y comunicación que incluya directorios de integrantes de la Unidad Interna e inventarios de los humanos y materiales.
- 17.6** Promover el establecimiento de medios de colaboración y coordinación con autoridades y organismos de los sectores público, privado y social.
- 17.7** Promoverla formación, organización y capacitación de los integrantes de las brigadas de protección civil.
- 17.8** Realizar campañas de difusión internas a fin de contribuir a la creación de la cultura de protección civil entre el personal que labora en el inmueble.
- 17.9** Fomentar la participación del personal que labora en el inmueble para la realización de ejercicios y simulacros de evacuación.
- 17.10** Las demás que le encomiende el Subcomité de Protección Civil del SNDIF.

### Artículo transitorio

Se abroga la Norma Administrativa para la Constitución y Funcionamiento del Comité, Subcomités y Unidades Internas de Protección Civil.